Lic. Carlos Flores Gómez

NOTARIA PUBLICA No. 62

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas México

----- Primer testimonio de la escritura pública que contiene el contrato de donación gratuita y condicional del **predio urbano ubicado en carretera Internacional (San Cristóbal- Comitán) sin número, de esta ciudad**.----------

----- Donante: El **Gobierno del Estado de Chiapas** representado en este acto por el señor **Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares**.----------

----- Donataria: **La Universidad Intercultural de Chiapas**, representada en este acto por el señor **Doctor Andrés Fábregas Puig**.----------

Protocolo Especial.- Libro Uno Núm.:**2** Año: **2012**

Scanned by CamScanner

---------- PROTOCOLO ESPECIAL ----------
---------- NÚMERO DOS ----------
---------- LIBRO UNO ----------

----- En la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, a las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil diez, el suscrito licenciado Carlos Flores Gómez, notario público número sesenta y dos del Estado, hace constar el **contrato de donación gratuita y condicional** que otorgan por una parte, como donante, el **Gobierno del Estado de Chiapas**, representado por el señor **Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares**, y por otra parte, como donataria, la **Universidad Intercultural de Chiapas**, representada por su rector señor **Doctor Andrés Fábregas Puig**, conforme a los antecedentes y cláusulas que siguen: --

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

----- I. PROPIEDAD. Consta en escritura pública número cuatrocientos noventa y seis, protocolo especial, volumen doce, de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco, autorizada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por el señor licenciado Octavio Esponda López, notario público número setenta y siete del Estado, inscrita bajo el número doscientos cincuenta y siete, libro dos, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de esta Delegación, con fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, que el Gobierno del Estado de Chiapas, representado en este acto por la señora licenciada Nelda Rosa Camacho Alayola, entonces Secretaria de Administración, adquirió por compra que hizo al señor José Luis Rovelo Burguete y a su cónyuge señora Norma Valenzuela García, un predio urbano ubicado al Sur de esta ciudad, segregado del denominado " San Isidro Corral de Piedra", producto de la fusión de dos fracciones de cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas (05-99-75 Has.) y de cuatro hectáreas, cero áreas, treinta centiáreas (04-00-30 Has.), que unificadas arrojan una superficie que luego se describe.----------

----- II. MATERIA DE LA DONACIÓN. Será materia de la donación que se consigna en este instrumento el predio urbano ante citado, ubicado en **carretera Internacional (San Cristóbal- Comitán) sin número, con superficie de DIEZ HECTÁREAS, CERO AREAS, CINCO CENTIAREAS (10-00-05 Has.)**, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

----- Al NORTE tres líneas que van de Poniente a Oriente que miden: la primera, ciento veintiuno punto setecientos ochenta y nueve metros; la segunda, veinticuatro punto ciento cincuenta metros; y la tercera, cincuenta y dos punto novecientos noventa y un metros, colindando con el ejido La Albarrada.----------

----- Al SUR, trescientos sesenta punto doscientos diez metros, con propiedad de María Magdalena Rovelo Burguete.---

COTEJADA

Scanned by CamScanner

----- Al ORIENTE, cuatrocientos treinta y cuatro punto seiscientos sesenta y dos metros, con propiedad de María Magdalena Rovelo Burguete.----------

----- Al PONIENTE, cuatro líneas que miden: la primera de Norte a Sur, ciento ochenta y nueve punto cero sesenta y dos metros; la segunda, de Norte a Sur, ciento cincuenta punto trescientos treinta y cuatro metros; la tercera, de Oriente a Poniente, ciento diecinueve punto ochocientos cuatro metros, colindando con fraccionamiento Kaltik; y, la cuarta, de Norte a Sur, cincuenta y nueve punto ochocientos veinticinco metros, con propiedad de José Luis Rovelo Burguete.----------

----- III. CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES. Declara el donante que el predio antes descrito se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier adeudo fiscal, libre de todo gravamen o limitación de dominio.----------

----- IV. PERMISO DEL CONGRESO DEL ESTADO. Consta en el Periódico Oficial del Estado, número trescientos veinte, tomo dos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco, que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, autorizó al Ejecutivo del Estado para desincorporar del patrimonio estatal, enajenando en vía de donación a favor de la Universidad Intercultural de Chiapas, una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cinco centiáreas, del predio antes descrito, lo cual consta en los artículos segundo y tercero de dicho decreto, que son del tenor literal siguiente: "... **Artículo Segundo**.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que el bien inmueble, cuya desincorporación del dominio del Estado se autoriza por este mandato, y que se describe en el artículo anterior, sea transmitido a favor de la Universidad Intercultural de Chiapas, delegando esta facultad a la Secretaría de Administración, para que suscriba el contrato de donación que motiva el presente ordenamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9°, 27, fracción III, y 31, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.- **Artículo Tercero**.- El inmueble no deberá destinarse a otro fin distinto, que no sea para la construcción de las instalaciones y administrativas de la Universidad Intercultural de Chiapas...".----------

---------- C L A U S U L A S ----------

----- PRIMERA. El Gobierno del Estado de Chiapas, representado por el señor Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares, en este acto dona a la Universidad Intercultural de Chiapas, representada por su rector, señor Doctor Andrés Fábregas Puig, el predio urbano ubicado en esta ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias

Scanned by CamScanner

quedaron detalladas en el antecedente segundo de este instrumento y que en esta cláusula se tienen por reproducidas.----------

----- SEGUNDA. En su caso, para efectos fiscales, el precio del predio materia de esta donación gratuita y condicional, será el que arroje el avalúo que se practique para tal efecto por perito valuador autorizado.----------

----- TERCERA. De acuerdo con el decreto de desincorporación reseñado en el antecedente cuarto, el inmueble no deberá destinarse a otro fin distinto, que no sea la construcción y funcionamiento de la Universidad Intercultural de Chiapas.--

----- CUARTA. Por lo demás, este contrato se sujeta a las siguientes bases: ----------

----- A) Libre de todo gravamen o limitación de dominio.----

----- B) Al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier adeudo fiscal, con responsabilidad objetiva del inmueble.----------

----- C) La parte donataria acepta expresamente la donación, con lo que se opera la traslación de dominio.----------

----- D) Declaran los comparecientes que este contrato se celebra de su libre y espontánea voluntad, sin que en su otorgamiento haya mediado algún vicio del consentimiento o motivo de nulidad, por lo que renuncian a las acciones que por estos conceptos pudieren ejercitar.----------

----- E) Todos los gastos que origine esta escritura, hasta su registro, serán por cuenta de la parte donataria.--------

---------- PERSONALIDAD DE LA PARTE DONANTE ----------

----- El señor Carlos Octavio Castellanos Mijares acreditó su carácter de Consejero Jurídico del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, señor Juan Sabines Guerrero, con el nombramiento de fecha uno de enero de dos mil nueve, con fundamento en los artículos cuarenta y dos, fracción veintidós, y cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado de Chiapas, siete y diez de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.----------

----- El compareciente manifestó bajo protesta que a la fecha no ha sido removido ni ha renunciado de su cargo.-----

--- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DE LA PARTE DONATARIA --

----- El compareciente acreditó la legal existencia de su representada con el Periódico Oficial número DOS SIETE SEIS GUION DOS "a" Sección (276-2ª), de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, en el que se encuentra publicado el Decreto mediante el cual se crea la Universidad Intercultural de Chiapas, en cuyo artículo trece, fracción primera, se faculta al rector para poder otorgar este tipo de actos.----

----- Asimismo, el compareciente acreditó su personalidad con el nombramiento de rector de fecha dos de diciembre de dos mil cuatro, suscrito por el señor Pablo Salazar Mendiguchía, entonces Gobernador del Estado de Chiapas.-----

COTEJADA

Scanned by CamScanner

----- El compareciente declara bajo protesta que a la fecha la Universidad Intercultural de Chiapas no ha sido disuelta, que no ha renunciado ni ha sido removido de su cargo, ni sus facultades revocadas o restringidas en modo alguno.---------

---------- G E N E R A L E S ----------

----- El señor Carlos Octavio Castellanos Mijares dijo ser del veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, casado, Licenciado en Derecho y funcionario estatal, mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Tapachula, Chiapas, y vecino de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con domicilio en Palacio de Gobierno, primer piso, quien se identificó con credencial para votar, folio cero cero cero cero cero nueve cero uno cero dos tres tres cuatro.----------

----- El señor Andrés Fábregas Puig dijo ser del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, Antropólogo y funcionario público, mexicano por nacimiento e hijo de padres españoles, originario de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y vecino de esta ciudad, con domicilio en Corral de Piedra número dos, colonia homónima, quien se identificó con credencial para votar, folio cero cero cero cero cero cero cuatro uno nueve cinco dos dos uno.----------

---------- F E N O T A R I A L ----------

----- Yo, el Notario, bajo mi fe hago constar: Que los comparecientes se identificaron de la manera consignada en el capítulo anterior; que tienen capacidad jurídica de ejercicio y la personalidad con que comparecen, sin que me conste nada en contrario; que tuve a la vista los documentos relacionados; que les leí íntegramente esta escritura; que les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; que sus declaraciones fueron formuladas bajo protesta de decir verdad y enterados de los delitos que cometen quienes declaran falsamente ante notario público; y, siendo conformes, la ratificaron y firman para debida constancia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. DOY FE.- Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares (firmado).- Doctor Andrés Fábregas Puig (firmado).- Ante mí: Carlos Flores Gómez (firmado).- Sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. CARLOS FLORES GOMEZ.- NOTARIA No. 62.- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS".----------

----- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el instrumento que antecede.- S. CRISTÓBAL L. C. CHIS., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012. DOY FE. Lic. Carlos Flores Gómez (firmado). "El mismo sello notarial de autorizar".----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** ----------

----- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley del Notariado del Estado, en el

Scanned by CamScanner

presente testimonio se agregan los siguientes documentos, con la rúbrica y sello de autorizar del suscrito Notario.--- ----- Copia de oficio MSC diagonal TM diagonal CI diagonal cero cuatro ocho diagonal dos mil doce, relativo a la declaratoria de exención y no adeudo de pago de impuesto predial a favor de la Universidad Intercultural de Chiapas.- ----- Cédula-Avalúo expedida por la Dirección de Catastro Urbano y Rural de esta Delegación.---------- ----- Certificado de Libertad o Gravamen.---------- ----- Recibo oficial de pago de Derechos de Registro.------- ----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN TRES HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS DE ACUERDO CON LA LEY. LO EXPIDO A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**, Y DEJO RAZON EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE HABERSE EXTENDIDO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.---------

Scanned by CamScanner